



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1994/L.54
22 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
46° período de sesiones
Tema 15 del programa

DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

Sra. Daes: proyecto de resolución

Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre
los derechos de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando sus resoluciones 1985/22 de 29 de agosto de 1985, 1991/30
de 29 de agosto de 1991, 1992/33 de 27 de agosto de 1992 y 1993/46 de 26 de
agosto de 1993,

Teniendo en cuenta, en particular, el párrafo 3 de su resolución 1993/46,
en el que decidió aplazar hasta su 46° período de sesiones el examen del
proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los
pueblos indígenas acordado por los miembros del Grupo de Trabajo, pedir al
Secretario General que someta el proyecto de declaración a los servicios
competentes del Centro de Derechos Humanos para su revisión técnica y, de ser
posible, presente el proyecto de declaración a la Comisión de Derechos
Humanos con la recomendación de que la Comisión lo apruebe en su 51° período
de sesiones,

Recordando la resolución 1994/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994, en la que se insta a la Subcomisión que termine su examen del proyecto de declaración de las Naciones Unidas en su 46º período de sesiones y lo someta a la Comisión en su 51º período de sesiones, junto con cualesquiera recomendaciones al respecto,

Teniendo presentes la resolución 47/75 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, el párrafo 12 de la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, el inciso a) del párrafo 6 de la resolución 1993/31 de la Comisión, de 5 de marzo de 1993, y el párrafo 28 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 12º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/30), en particular las observaciones generales sobre el proyecto de declaración y las recomendaciones, que figuran, respectivamente, en los capítulos II y IX del informe,

Teniendo en cuenta el examen técnico del proyecto de declaración preparado por el Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1994/2/Add.1),

1. Expresa su satisfacción por la conclusión de las deliberaciones sobre el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y las opiniones generales de los participantes reflejadas en el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 12º período de sesiones;

2. Expresa su satisfacción a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene A. Daes y a los miembros anteriores y actuales del Grupo de Trabajo por su contribución al proceso de elaboración del proyecto de declaración;

3. Expresa su agradecimiento al Centro de Derechos Humanos por su examen técnico del proyecto de declaración;

4. Decide:

a) Aprobar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas acordado por los miembros del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo a la presente resolución;

b) Presentar el proyecto de declaración a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones con el ruego de que lo examine con la mayor celeridad posible;

c) Pedir al Secretario General que transmita el texto del proyecto de declaración a los pueblos y organizaciones indígenas, gobiernos y organizaciones intergubernamentales, y que incluya en la nota de envío información en el sentido de que el proyecto de declaración será presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

d) Pedir al Centro de Derechos Humanos que incluya el proyecto de declaración aprobado por la Subcomisión como anexo al Folleto informativo N° 9 revisado y lo distribuya lo más ampliamente posible;

5. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten medidas efectivas para que representantes de los pueblos indígenas puedan participar plenamente en el examen del proyecto de declaración que realicen esos dos órganos, aun cuando no hayan sido reconocidos como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.
